



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
SSP/ ccy.-

## CERTIFICADO N° 136.-



**SILVIA SANCHEZ PEÑA**, Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, viene en certificar que don **FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, cedula nacional de identidad N° **Ley 19.628 (\*)** ha cumplido a cabalidad con las labores profesionales de INGENIERO CIVIL ELÉCTRICO de ésta Dirección Municipal, durante el mes de Julio 2024.- (Item 21)

Se extiende el presente certificado para ser presentado a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Cauquenes, Agosto de 2024.-

(\*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.

**1 SITUACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNA DE CAUQUENES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO 2024.**

**1.1 Proyecto Cesfam Ricardo Valdés.**

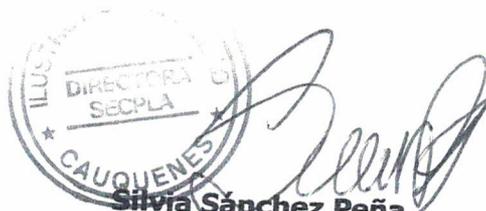
Levantamiento de sistema eléctrico existente y otros. Por otro lado, se proyectó lo siguiente:

- Levantamiento de sistema eléctrico existente del Cesfam Ricardo Valdés (Miércoles 17 Julio 2024 UAPO, Miércoles 24 Julio 2024 Leche).
- Planos de luminarias, enchufes normales y enchufes de computación Cesfam Ricardo Valdés. (desde el Lunes 01 de Julio hasta el Miércoles 31 de Julio 2024)
- Coordinación para compra del sistema eléctrico trifásico de nuevo empalme para esterilización Cesfam Ricardo Valdés y plano tentativo (Jueves 25 Julio 2024 terreno con contratista medición MPT, Lunes 29 de Julio 2024 lectura para entrevista y Martes 30 Julio 2024 entrevista).



**Francisco Javier Yañez Araya**  
**Ingeniero Civil Eléctrico**  
**Profesional Projectista**

**Cauquenes, Agosto 2024.**



**Silvia Sánchez Peña**  
**Secretaria Comunal de Planificación**  
**Ilustre Municipalidad de Cauquenes**

**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCION DE ADMINIST. Y FINANZAS  
DPTO. DE GESTION DE PERSONAS  
NCRD / IAY / RECO / MCC / RRHH / DEVL / CDH / ems.-

SECRETARÍA MUNICIPAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ASESOR LEGAL  
DECRETO ALCALDICIO N° 2074  
CAUQUENES

26 JUL. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

1.- Las necesidades del Servicio;

2.- El Certificado N°746 de fecha 26 de Diciembre del 2023 de Secretaria Municipal que certifica que en Sesión Ordinaria N°96 efectuada el día 26 de Diciembre del 2023, del Concejo Municipal, se acordó aprobar función a Honorarios Ítem 21-03 año 2024;

3.- El Memo N°330 de fecha 18 de Julio de 2024, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Directora de Administración y Finanzas, que solicita gestionar contratación de don Francisco Javier Yáñez Araya, que prestara servicios a honorarios en SECPA.

4.- Lo prescrito en el artículo 4° de la Ley 18.883 de 1989 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

5.- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores

6.- Las Disposiciones contenidas en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores;

**DECRETO**

1°.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado con fecha 19 de Julio del 2024 con la persona que se señala a continuación:

**SR. FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, Ingeniero Civil Eléctrico, Chileno, Soltero, RUT: **Ley 19.628 (\*)** para realizar las labores de "Asesor externo elaboración de diseños de proyectos eléctricos para presentación de proyectos a distintas fuentes de financiamiento", con una remuneración mensual de \$1.590.000.- A contar del 01 de Julio del 2024 y hasta el 30 de Septiembre del 2024, mientras que sus servicios sean necesarios para el Municipio.

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que origina al Subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 " **HONORARIOS A SUMA ALZADA** " del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

MARCC CANALES CARRASCO



SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

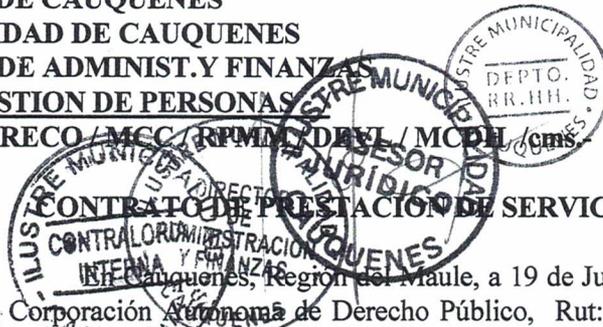
**DISTRIBUCION:**

- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Sr. Francisco Yáñez Araya
- c.c. Ofc. Contabilidad
- c.c. Tesorería
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Dpto. RR.HH.

- Secpla. ✓

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS  
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS

NCRD / IAV / RECO / MCC / RPMM / DESL / MCDH / cms



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por Alcaldesa Titular **DONA NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, Chilena, Soltera, Cirujano (a) Dentista RUT: **Ley 19.628 (\*)** ambos domiciliada para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **DON FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, **Ingeniero Civil Eléctrico**, Chileno, Soltero, RUT: **Ley 19.628 (\*)** nacido con fecha **Ley 19.628 (\*)** y con domicilio en **Ley 19.628 (\*)**, **Ley 19.628 (\*)**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La I. Municipalidad de Cauquenes, a través de la Dirección de Alcaldía requiere la contratación de **DON FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, para que ejecute los cometidos y/o servicios referidos a **“Asesor externo elaboración de diseños de proyectos eléctricos para presentación de proyectos a distintas fuentes de financiamiento”**.

**SEGUNDO**

Con dicho Objeto, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, contratará los servicios de **DON FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**.

**TERCERO**

El Sr. **FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario publico de planta o contrata, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni de la Ley N°18.883 sobre Estatutos Administrativos para funcionarios Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien **DON FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, no es funcionario público, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.

**CUARTO**

Por medio de este acto, **DON FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, se obliga a prestar a favor de la Municipalidad de Cauquenes, las funciones no habituales y/o cometidos específicos que a continuación se describen:

- Asesor externo elaboración de diseños de proyectos eléctricos para presentación de proyectos a distintas fuentes de financiamiento.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas. El Prestador de Servicio podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- b) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades conveniadas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

**QUINTO**

El presente Contrato no genera vínculo de dependencia entre el Municipio y el Prestador de Servicios, este no se encontrará sujeto a la obligación de observar horario ni jornada de trabajo predeterminada, sin perjuicio de la obligación de permanecer a disposición del jefe superior a requerimiento exclusivo de este o de la Jefatura que este designe.

**SEXTO**

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes a través del Departamento de Administración y Finanzas correspondientes, se obliga a pagar a Don **FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente con la suma mensual de **\$1.590.000.- Impuesto Incluido.-** Impuesto que será retenido y declarado por el Departamento de Finanzas, previa presentación de la boleta de Honorarios electrónica correspondiente y siempre que se cuente con disponibilidad en la cuenta presupuestaria.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explicita de forma detallada los servicios y cometidos ejecutados semanalmente, dicho informe deberá estar firmado por el Prestador, visado por el jefe de la Unidad a cargo de la ejecución del servicio que se trate (si corresponde) y Certificado emitido por el Director (a) donde presta sus Servicios o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables, en concordancia con lo informado por el encargado o jefe de la Unidad. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

**SEPTIMO**

Déjese establecido que **DON FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**, conforme a Declaración Jurada simple de Inhabilidades e Incompatibilidades que se acompaña a este acto, y certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**OCTAVO**

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la I. Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de convivencia hagan necesario en su concepto la adopción de tal medida.

**NOVENO**

El presente contrato regirá a partir del 01 de Julio del 2024 y hasta el 30 de Septiembre del 2024, o bien **MIENTRAS QUE SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO**, Terminando por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

**DECIMO**

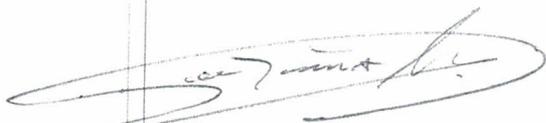
Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten desde luego, a la competencia de los Tribunales ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO**

La personería de Doña **Nery Cristina Rodríguez Domínguez** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 06 de Junio de 2021, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 16 de Junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N°1974 de fecha 28 de Junio de 2021, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

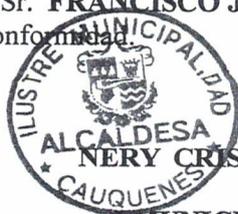
**DECIMO SEGUNDO**

Para constancia el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá el Sr. **FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA** en este acto a su entera satisfacción y conformidad.



**PRESTADOR DE SERVICIOS  
FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ARAYA**

RUT: **Ley 19.628 (\*)**



**NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

(\*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.